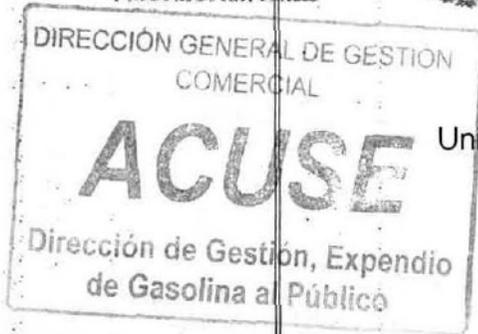


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3513/2016
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016

Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0066/08/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 05 de agosto de 2016, recibido el mismo día y mismo año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual [redacted] en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización de impacto y riesgo ambiental emitida por la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato, a favor de la empresa **Estación de Servicio Laurel, S.A. de C.V.**

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGS/VC/DGGC/3513/2016

- III. Que mediante oficio N° IMA-MG-315-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato, autorizó de forma condicionada en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental a [REDACTED] el desarrollo de las obras y actividades relativas al proyecto denominado **"Estación de servicio de Gasolina, y Tienda de Conveniencia"**, en el domicilio ubicado en Blvd. San Juan Bosco S/N esq. Blvd. Paseo de los Insurgentes en el Predio el Laurel, de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, dentro de una superficie total de 6,990.00 m², conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización. Asimismo Dicha autorización sufrió una modificación en fecha 18 de noviembre de 2014 esto debido a la atención al requerimiento de información relativa a la cantidad y tipo de isletas de servicio y de dispensarios en el **Proyecto**, mediante oficio N° DGGGA/2389/2014 emitida por la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato.
- IV. Que en el Resuelve **CUARTO** del oficio N° IMA-MG-315-2014 del 22 de octubre de 2014, se indica lo siguiente: *"...CUARTO.-La presente resolución es personal y a favor [REDACTED] que en caso de transferir lós derechos deberá de notificarlo a esta Dirección mediante la gestión y documental correspondiente para que se dicte lo procedente..."*
- V. Que en el Resuelve **QUINTO** del oficio N° IMA-MG-315-2014 del 22 de octubre de 2014, indica lo siguiente: *"...QUINTO.- El presente resolutivo, tiene una vigencia de 24 meses contados a partir de la notificación del presente documento resolutivo para las etapas de preparación y construcción, y para la operación del proyecto en comento se otorga una vigencia indefinida, lo anterior siempre y cuando cumpla con las condicionantes aquí establecidas..."*
- VI. Que el Resuelve **PRIMERO** del oficio N° DGGGA/2389/2014 del 18 de noviembre de 2014; se indica lo siguiente: *"...considera **Factible en Materia Ambiental** el desarrollo del proyecto **Estación de Servicio de Gasolina, y Tienda de Conveniencia**, ubicado en **Blvd. San Juan Bosco S/N esq. Blvd. Paseo de los Insurgentes en el Predio el Laurel**, de esta ciudad, con una superficie de 6,990.00 m², la cual contempla la instalación de 1 tanque de almacenamiento de Gasolina Magna de 100,000 litros de capacidad, 1 tanque de almacenamiento de Gasolina Magna de 60,000 litros de capacidad y 1 tanque de almacenamiento de Gasolina PREMIUM de 60,000 litros de capacidad, así como de 5 isletas de servicio con 1 dispensario cada una..."*

Nombre
de
persona
física,
artículo
113
fracción
I de
la LFTAIP
y artículo
116
primer
párrafo
de
la
LGTAIIP.

Nombre
de
persona
física,
artículo
113
fracción
I de
la LFTAIP
y artículo
116
primer
párrafo
de
la
LGTAIIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3513/2016

VII. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-09, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar:
"Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero".

Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:

"Criterios de resolución:

1. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*
2. *Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.*
3. *Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."*

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

VIII. Que el escrito sin número, de fecha 05 de agosto de 2015, ingresado en esta **AGENCIA** en mismo día y mismo año, signado por [REDACTED] cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-09; de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el oficio resolutivo N° IMA-MG-315-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato, en el cual se estableció una vigencia de 24 meses para las etapas de preparación y construcción, y para la etapa de operación del proyecto una vigencia indefinida, siempre y cuando cumpla con las condicionantes establecidas.
- b) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, las siguientes peticiones:

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1. Se reconozca como propietario del predio ubicado en Blvd. San Juan Bosco S/N esq. Con Blvd. Paseo de los Insurgentes, específicamente en el predio denominado EL LAUREL a [REDACTED]
2. Se reconozca a el [REDACTED] con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. San Juan Bosco No.3802, Col. El Laurel de la ciudad de León, Guanajuato; Así como también se reconozca la dirección que ostenta el predio según la licencia de lineamiento y número de oficial, con número de control 33-1916, emitida por la Dirección de Estructura Urbana, del Municipio de León Guanajuato, siendo la siguiente **Blvd. San Juan Bosco No.3802, Col. El Laurel León, Guanajuato.**
3. Transferir la solicitud de Impacto Ambiental [REDACTED] a **Estación de Servicio Laurel, S.A. de C.V.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3513/2016

c) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:

- Credencial de elector del [REDACTED]
- Acta Constitutiva de Servicio Laurel, S.A. de C.V.
- Inscripción de R.F.C. de Estación de Servicio Laurel, S.A. de C.V.
- Permiso de Uso de Suelo del predio con N° de control 9-171429/2015 de fecha 09 de julio de 2015
- Autorización de impacto y riesgo ambiental emitida por la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato con oficio resolutivo N° IMA-MG-315-2014, de fecha 22 de octubre de 2014.
- Modificación a la Autorización de impacto y riesgo ambiental emitida por la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento de León Guanajuato oficio N° DGGGA/2389/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

IX. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por [REDACTED] con lo cual solicitó la transferencia de la titularidad de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental N° IMA-MG-315-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, del proyecto denominado **Estación de Servicio de Gasolina, y Tienda de Conveniencia** a favor de **Estación de Servicio Laurel, S.A. de C.V.**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3513/2016

ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo N° MA-MG-315-2014, de fecha 22 de octubre de 2014, correspondiente al proyecto **Estación de Servicio de Gasolina, y Tienda de Conveniencia**, a favor de la empresa **Estación de Servicio Laurel, S.A. de C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Notifíquese el presente oficio a [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Bíol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/MPA0066/08/16

MVAG/MQB

Página 5 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional